

Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

INFORME DE LA COMISION DE IMPUESTOS

(REUNION DIA 18 DE FEBRERO DE 2004)

IMPUESTOS NACIONALES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INFORME AFIP - RG 1394

SE REALIZA UN INFORME SOBRE LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO DE LA RG 1394, SE ADJUNTA UN RESUMEN DE LOS IMPORTES DEVUELTOS A LOS PRODUCTORES EN EL PERIODO MAYO 2003 NOVIEMBRE 2003, CANTIDAD DE PRODUCTORES Y CANTIDAD DE OPERACIONES.

LOS MAYORES PROBLEMAS SIGUEN SIENDO LOS ERRORES EN LAS CONFECCIONES DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS PRODUCTORES.

CON RESPECTO A LOS AGENTES DE RETENCION LOS POCOS ERRORES SIGUEN SIENDO CON EL CODIGO DE OPERACIÓN, DONDE NO SE PONE 01 SI ES UN 1116 B O 02 SI ES UN 1116 C.

MEDIANTE RG 1631 AFIP (SICORE NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO) CONTROLA QUE PARA LOS CODIGOS DE REGIMEN SUJETOS A DEVOUICION SOLO SE CARGE COMO TIPO DE COMPROBANTE EL F1116, Y TIENE UNA APERTURA DE TRES SUBCAMPOS PARA CARGAR EL NUMERO, DE DOCE POSICIONES, VALIDANDO EL 2º SUBCAMPO, ADMITIENDO SOLAMENTE LOS VALORES 01 O 02.

LA RG 1394 VA A SER MODIFICADA EN SU ARTICULO 14 DEJANDO SIN EFECTO LA POSIBILIDAD DE COMPENSACION PARA LOS PRODUCTORES DE LOS SALDOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD CON APORTES AL REGIMEN DE SEGURIDD SOCIAL.

ADEMAS EN EL ARTICULO 11 SE DETERMINARA CONCRETAMENTE COMO FECHA DE PRACTICADA LA RETENCION PARA AQUELLOS AGENTES QUE UTILICEN EL F 1116 B/C COMO COMPROBANTE DE RETENCION (ACOPIADORES, COOPERATIVAS), **LA FECHA DE LIQUIDACION** (CAMPO 47 1116 B Y CAMPO 49 1116 C PARTE INFERIOR DEL FORMULARIO).

SE DETERMINARA EXPLICITAMENTE QUE EL REGIMEN DE REINTEGRO PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ES OBLIGATORIO.

OTRO INFORME REUNIÓN AFIP 17/02/2004

ASISTIERON FUNCIONARIOS DE AFIP Y REPRESENTANTES LA INDUSTRIA ACEITERA, DE LOS SECTORES EXPORTADOR, ACOPIADOR Y DE PRODUCTORES, FUNCIONARIOS DE LAS BOLSAS DE CEREALES Y FUNCIONARIOS DEL ONCCA.

LA AFIP INFORMÓ SOBRE EL DESENVOLVIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES DE IVA EN EL COMERCIO DE GRANOS. SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME PLANILLA CON LOS MONTOS DEVUELTOS HASTA LA FECHA.

EL ING. FARINA MANIFESTÓ QUE DURANTE EL MES DE ENERO DE 2004 LA AFIP DEVOLVIÓ APROXIMADAMENTE \$39.000.000 CORRESPONDIENTES A LA PRESENTACIÓN DE NOVIEMBRE DE 2003. UN 60% DEL TOTAL DE LOS MONTOS A REINTEGRAR. LOS ERRORES CONTINÚAN SIENDO LA INCORRECTA ASIGNACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE RETENCIÓN DE LAS OPERACIONES.

EXPRESÓ ADEMÁS QUE LA AFIP PUBLICARÁ UNA NUEVA RESOLUCIÓN, MODIFICATORIA DE LA RG 1394/02, LA CUAL ANULARÍA EL ART. 14, (POSIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES DE SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL) A RAÍZ DE LAS ESCASAS SOLICITUDES PRESENTADAS, (43).

EN DICHA RESOLUCIÓN SE INCLUIRÍA ADEMÁS UNA ACLARACIÓN RESPECTO DE LOS CÓDIGOS DE RETENCIÓN QUE DEBEN USARSE AL MOMENTO DE CONFECCIONAR LAS DDJJ DE IVA LOS PRODUCTORES Y EL SICORE DE LOS AGENTE DE RETENCIÓN.

EL SECTOR ACOPIADOR REALIZÓ ALGUNAS ACLARACIONES EN LOS CASOS EN QUE EL FORMULARIO C1116 B/C ES CONSIDERADO COMPROBANTE DE RETENCIÓN (ART. 11 RG 1394) RESPECTO A LA FECHA QUE SE DEBE TENER EN CUENTA.

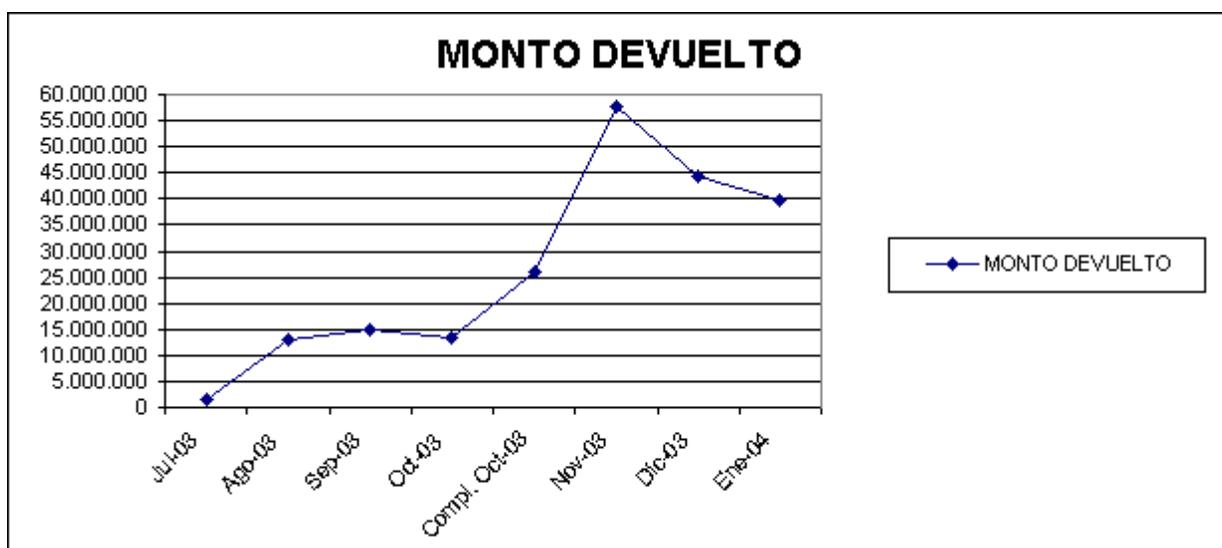
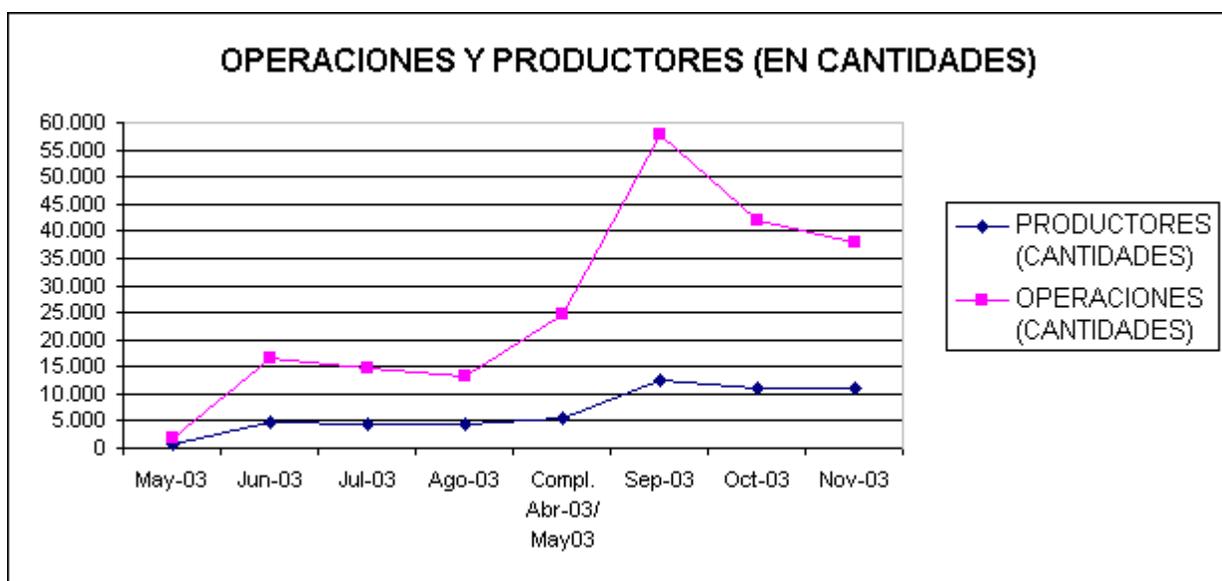
LA FECHA DE LIQUIDACIÓN QUE CORRESPONDE TOMAR, ES LA QUE SE ENCUENTRA EN EL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO. DESDE EL SECTOR SE SOLICITÓ A LA AFIP QUE EMITIERA UNA ACLARACIÓN, (EN LA RESOLUCIÓN ANTES MENCIONADA O EN OTRA). SE TRATARÁ DE DEJAR MAYOR EXPLICITADA LA FECHA QUE CORRESPONDE TOMAR.

RESPECTO DEL MISMO TEMA, EN LOS CASOS DE LAS OPERACIONES CON LA EXPORTACIÓN Y/O A TRAVÉS DE CORREDORES, (ART. 11, 3º PÁRRAFO) SE ESTÁ ANALIZANDO NUEVAMENTE EL TEMA EN PARTICULAR. ELLO A LOS FINES DE EVITAR LA DIFERENCIA EN LOS TIEMPOS DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

RESOLUCION GENERAL AFIP N° 1394/2002

Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-.

PERIODOS	PRODUCTORES (CANTIDADES)	OPERACIONES (CANTIDADES)	MONTO DEVUELTO \$	PAGOS
May-03	677	2.023	1.389.688	Jul-03
Jun-03	4.766	16.459	13.122.033	Ago-03
Jul-03	4.504	14.635	14.826.190	Sep-03
Ago-03	4.567	13.121	13.503.521	Oct-03
Compl. Abr-03/ May03	5.542	24.729	25.872.162	Compl. Oct-03
Sep-03	12.332	57.923	57.722.328	Nov-03
Oct-03	11.030	41.995	44.415.834	Dic-03
Nov-03	11.044	37.898	39.566.700	Ene-04
TOTAL	54.462	208.783	210.418.456	



IMPUESTO A LAS GANANCIAS REGIMEN DE AUTORRETENCION

EL ARTICULO 36 DE LA RG 830, DETERMINA LA NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN LAS OPERACIONES DE CANJES.

EL ARTICULO 37 DE LA MISMA RG, DETERMINA EN QUE CASOS DEBE EL BENEFICIARIO PRATICAR LA AUTORRETENCION.

ALGUNAS REGIONES DE LA AFIP, ESTAN INTERPRETANDO QUE EN LOS CASOS DE LOS CANJES, LOS BENEFICIARIOS, DEBEN PRACTICARSE LA AUTORRETENCION.

SI BIEN, LA LETRA DE LA NORMA DEJA DUDAS, ESTA COMISION MANTIENE FIRMEMENTE LA CONVICCION QUE NO EXISTE RETENCION POR NO HABER MOVIMIENTOS DE FONDOS, PUES EN EL CANJE DE INSUMOS POR GRANOS, SUCEDE ESTA SITUACION. SI MANTENEMOS ESTE CONCEPTO TAMPOCO PUEDE EXISTIR LA OBLIGACION DE LA AUTORRETENCION.

ES UN TEMA DE PROCUPACION EN ESTA COMISION QUE SEGUIRA CON EL ANALISIS DEL MISMO.

**IMPUESTOS PROVINCIALES
CONVENIO MULTILATERAL**

ANTE LAS DIVERSAS INTERPRETACIONES QUE SE ESTAN DANDO DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO, EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y POR ENDE EN LAS EMPRESAS, ESTA COMISION PROPONE A SUS INTEGRANTES PARA LA PROXIMA REUNION DEL MES DE MARZO, IMPLEMENTE LA INTERPRETACION Y FORMA DE DETERMINAR LAS BASES IMPONIBLES DE CADA JURISDICCION, COEFICIENTES DEL REGIMEN GENERAL Y APLICACIÓN DE LOS DISTINTOS REGIMENES ESPECIALES.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EXCLUSION DE SUJETOS PASIBLES DE PERCEPCION A QUIENES REALICEN EXCLUSIVAMENTE LA ACTIVIDAD DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

SE ACONSEJA A LAS FIRMAS ACOPIADORAS (AGENTES DE PERCEPCION) SOLICITAR A LOS SEÑORES PRODUCTORES, CLIENTES POR LAS VENTAS DE INSUMOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, CON EL OBJETO DE NO PRACTICAR LA PERCEPCION DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS, LA CONFECCION Y FIRMA DE LA SIGUIENTE NOTA:

.....XX (CONTRIBUYENTE/PRESIDENTE/ETC.) ME DIRIJO A ESA EMPRESA CON EL OBJETO DE MANIFESTAR CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA QUE DESARROLLO EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

EN CONSECUENCIA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA DISPOSICION NORMATIVA SERIE B 86/2003 (DPR) DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SOLICITO NO SE ME PRACTIQUEN PERCEPCIONES DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, POR NINGUN CONCEPTO.

SE ADJUNTA COPIA DEL FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CONSTANCIA DE INCRIPCION.

ME COMPROMETO A IFNORMAR CUALQUIER MODIFICACION QUE SE PRODUZCA EN LA SITUACION ANTES DESCRIPTA.

FIRMA, ACLARACION Y CUIT